

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN - SALA LABORAL

Medellín, dieciséis (16) de enero de dos mil veinticinco (2025)

1. De conformidad con el artículo 13 de la Ley 1149 de 2007, que modificó el artículo 82 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se admite el recurso de apelación.

2. Una vez ejecutoriada la decisión de que trata el numeral 1° de este proveído, córrase traslado a las partes por el término de 5 días a cada una para que si a bien lo tienen, presenten por escrito las alegaciones previas al fallo de segunda instancia, término que correrá inicialmente para la (s) parte (s) apelante (s) y, vencido éste, se contabilizará para la otra parte (artículo 13 de la Ley 2213 de 2022), alegaciones que se deberán dirigir al correo electrónico: seclabmed@cendoj.ramajudicial.gov.co,

Vencido el anterior término, se proferirá la decisión correspondiente en forma escrita, la que se notificará conforme a la ley.

LINK DEL EXPEDIENTE: [05266310500120220007601](https://expediente.cendoj.gov.co/05266310500120220007601)

NOTIFÍQUESE

El Magistrado,



CARLOS ALBERTO LEBRÚN MORALES

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
por **ESTADOS N° 005** fijados el 17 de enero de 2025
en la página web de la rama judicial a las 8 a:m

Secretario